DIGITALIZADO
Dirección General de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 221/2020.-

# DICTAMEN

**PARA** : GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
**DE** : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
*Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
**REFERENCIA** : **MEM – 0197-2019-000335 Rectificación de Dictamen Jurídico a solicitud del Administrador del Contrato.- Formulas de Reajustes de Precios de varios Contratos.-**
**LUGAR Y FECHA** : Asunción, 26 de Marzo de 2020.-

## 1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 223/2020 de fecha 11 de Marzo de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 09 de Marzo de 2020, de la Dirección de Infraestructura.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 170/2020 de fecha 09 de Marzo de 2020, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Dictamen Jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 114/2020 de fecha 19 de Febrero de 2020.-

## 2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística, remite la solicitud de la Direccion de Infraestructura para revisión del Dictamen Jurídico DIJ/DDC/DC1/N° 114/2020 de fecha 19 de Febrero de 2020, en relación a la corrección de las fórmulas de reajustes de precios de ciertos contratos.-

## 3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 5695/2019.-
- Contrato N° 200/18, LPN N° 127/17
- Contrato N° 156/19, LPN N° 03/18
- Contrato N° 137/18, LPN N° 116/18
- Contrato N° 136/18, LPN N° 095/18
- Contrato N° 242/19, LPN N° 088/18
- Contrato N° 248/19, LPN N° 111/18
- Contrato N° 246/19, LPN N° 002/18
- Contrato N° 249/19, LPN N° 122/18
- Contrato N° 270/19, LPN N° 001/18
- Contrato N° 258/19, LPN N° 14/18
- Contrato N° 334/19, LPN N° 058/18
- Contrato N° 389/19, LPN N° 086/18

## 4. ANÁLISIS:

Por Memorandum de fecha 26 de noviembre de 2019 el Dpto. de Fiscalización de Obras informó: "*… sobre la situación que se presenta al realizar las verificaciones se detectó un error en la transcripción de la formula que al aplicar los valores de los componentes la hacen inaplicable y es necesaria su modificación.* ***De la manera en que está constituida la formula de reajustes del PBC el componente del "CEMENTO" o sea "C", no está insertada en la formula, pero el concepto del mismo esta descripto en la definición de los componentes del Reajuste de Precio. Sin este componente y al reemplazar los valores en la formula, el resultado no es lo esperado, pues el resultante o "valor final del reajuste" resulta muy superior al valor real, perjudicando económicamente a la Institución…".-***

En su solicitud, la Dirección de Infraestructura a través del Dpto. de Fiscalización de Obras había remitido una lista de todos los contratos cuyas fórmulas de reajuste de precios pretendía corregir, y en el marco de tal

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara



LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social ... ha tesdi omombaretévo umi mba'apohára reko".
2020-06-30 10:12:17.071195-04

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Respecto a los inc. a y b, consideramos que se encuentran respondidas con el descargo efectuado por el Administrador del Contrato, ya que al existir el error material presentado en la fórmula, el cálculo resulta totalmente desproporcional y desajustado al objeto mismo del reajuste de precios.

Respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, asumimos que fue debido a un error material en la redacción de la fórmula.

Los demás incisos, también los consideramos respondidos con el objeto de la adenda pretendida, ya que no existirá ampliación de montos ni plazos, ni modificación de precios, tampoco la naturaleza ni finalidad del contrato.-

Asimismo, consideramos que esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, ya que al corregir a formula de Reajuste de Precios se estaría favoreciendo a la Institucion, evitando el pago de un monto superior incorrecto. Con las modificaciónes pretendidas, tanto las obligaciones y los derechos de las contratistas, así como los de la Contratante, **no serán alterados, sino más bien, serán precautelados los intereses del IPS** a modo de no realizar pagos incorrectos en detrimento de su patrimonio.

## 5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a la rectificación realizada por la Dirección de Infraestructura, en su carácter de Administrador de los Contratos, esta Dirección Jurídica rectifica los términos del Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 114/2020 de fecha 19 de Febrero de 2020, y considera que resulta jurídicamente viable la suscripción de una adenda a los siguientes Contratos: Contrato N° 200/18, LPN N° 127/17, Contrato Nº 156/19, LPN Nº 03/18, Contrato N° 137/18, LPN N° 116/18, Contrato N° 136/18, LPN N° 095/18, Contrato N° 242/19, LPN N° 088/18, Contrato N° 248/19, LPN N° 111/18, Contrato N° 246/19, LPN N° 002/18, Contrato N° 249/19, LPN N° 122/18, Contrato N° 270/19, LPN N° 001/18, Contrato N° 258/19, LPN N° 14/18, Contrato N° 334/19, LPN N° 058/18, Contrato N° 389/19, LPN N° 086/18, en el sentido de corregir los errores consignados en las Fórmulas de Reajuste de Precios, enmarcando tal modificación en el Art. 55 inc b) de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

Atentamente.-

DOC ☑ Informar ☐
DSA ☐ Procesar ☑
DI ☐ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 26/03/2020

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
26 - 03 - 2020
13:30

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. SONIA ALCAMIREZ C.
Coordinadora
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
26 MAR. 2020
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES

Gerencia de Abastecimiento y Logística